

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

3580 *Real Decreto 431/2012, de 24 de febrero, por el que se indulta a don Abdelaziz Chemsí.*

Visto el expediente de indulto de don Abdelaziz Chemsí, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vilanova i la Geltrú, en sentencia de 27 de septiembre de 2010, como autor de un delito de desobediencia grave a los agentes de la autoridad, a la pena de seis meses de prisión. Se sustituye la pena privativa de libertad, por la expulsión del territorio nacional por un plazo de 10 años o en cualquier caso hasta que haya prescrito la pena, por hechos cometidos en el año 2010, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2012,

Vengo en conmutar a don Abdelaziz Chemsí la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ